

Consulta pública previa sobre el proyecto de orden, por la que se regula la transferencia de datos que deben proporcionar las entidades suministradoras de agua al Instituto Aragonés del Agua para la recaudación del impuesto medioambiental sobre las aguas residuales

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce en su artículo 105 la potestad tributaria de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el ejercicio de las competencias en materia de aguas, tal y como nos indica el artículo 19 y 72 de dicho Estatuto.

En desarrollo de estas competencias la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, estableció el régimen económico-financiero específico para la financiación de infraestructuras del ciclo del agua, que pivotaba, esencialmente, sobre el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA).

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 8 y 9 de febrero de 2018, aprobó por unanimidad la creación de una «*Comisión especial de estudio sobre la aplicación del ICA en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma*», entre cuyas conclusiones acordó la necesidad de llevar a cabo una revisión del impuesto, con arreglo a los principios, propuestas y sugerencias expuestas mediante Acuerdo del Pleno de las Cortes, de 7 y 8 de marzo de 2019, por el que se aprueba el dictamen de esta Comisión, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 326, de 13 de marzo de 2019.

En cumplimiento de dicho Dictamen fue aprobada la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR), que grava la producción de aguas residuales que se manifiesta a través del consumo de agua, real o estimado, cualquiera que sea su procedencia y uso, o del propio vertido de las mismas.

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Tras la aprobación de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales resulta nuevamente necesario regular la forma y plazos en que las entidades suministradoras de agua deben proporcionar los datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria referentes a los usuarios de agua y sus consumos, incluyendo los de instalaciones propias, al Instituto Aragonés del Agua, para la aplicación y recaudación del nuevo IMAR.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La disposición final primera de esta ley otorga a los titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia de aguas y de hacienda habilitación para regular, mediante Orden conjunta, las normas de transferencia de datos por las entidades suministradoras y los modelos de presentación de declaraciones relativas a la gestión del impuesto.
Objetivos de la norma	Arbitrar los mecanismos y determinar la forma y plazos por los que las entidades suministradoras de agua deberán proporcionar al Instituto Aragonés del Agua los datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria referentes a los usuarios de agua y sus consumos, incluyendo los de instalaciones propias, que sean necesarios para la aplicación y recaudación del IMAR.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	La Disposición final primera de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales prevé que los titulares de los departamentos competentes del Gobierno de Aragón en materia de aguas y de hacienda puedan regular, mediante orden conjunta, las normas de transferencia de datos por las entidades suministradoras y los modelos de presentación de declaraciones relativas a la gestión del impuesto regulado en esta ley. La elaboración de esta norma se justifica en que dado que se trata de un nuevo impuesto resulta necesario determinar los datos necesarios que las entidades suministradoras deben facilitar al Instituto Aragonés del Agua para poder proceder a la recaudación del mismo, adaptando el régimen actual a la nueva Ley 8/2021, de 9 de diciembre.